



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2020

Visto: La solicitud presentado por doña **RUTH DEYSSI BENDEZU ESTEBAN**; INFORME N° 032-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1484647, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **RUTH DEYSSI BENDEZU ESTEBAN**, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2019-DIRESA-HVCA/CAS, ha ejercido el cargo de CONTADOR PÚBLICO en la Oficina de Contabilidad de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), desde el 01 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019 y como tal solicita el pago por vacaciones truncas;

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, mediante Informe N° 032-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones truncas, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2019-DIRESA-HVCA/CAS, en el que se contrata a doña **RUTH DEYSSI BENDEZU ESTEBAN**, adeudando por VACACIONES TRUNCAS, CERO (00) AÑOS, NUEVE (09) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS; a partir del día 01 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019; siendo el **monto total de UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 28/100 SOLES (S/. 1,910.28 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6, que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, por otro lado de acuerdo a la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada de vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de doña **RUTH DEYSSI BENDEZU ESTEBAN**, quien ha ostentado el cargo de CONTADOR PÚBLICO en la Oficina de Contabilidad de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por CERO (00) AÑOS, NUEVE (09) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS de labor efectiva, siendo el cálculo del monto total de **UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 28/100 SOLES (S/. 1,910.28 Soles)**, el pago de Vacaciones Truncas, correspondiente al ejercicio presupuestal del 2019 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2020**, en la **Específica de Gastos 2.3.2.8.15**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
MDC. CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
C.M.P. N° 50382

CDGS/GOM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).